



ORDENANZA N° 3000 /06.

V.I.S.T.O.

El expediente N° 9159-C-05, iniciado Comisión / Vecinal Barrio Río Grande referente a Lote 7, Manzana 3, solicitan su reconocimiento definitivo, ya

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza 2000/05 mencionada/ el 19 de Octubre de 1905, donde se establece en su Artículo 3º, el uso de uso y ocupación gratuita por el término de 20 años, a la Comisión Vecinal del Barrio Río Grande, el Lote 7, de la Manzana 3, Cuadra 75, Manzana Central 07-29-09-0000, con // destino a la construcción de la Sede Social, de la mencionada / Comisión Vecinal;

Que según lo mencionado a fs.1, del capto. 9159-C-05, los vecinos solicitan su reconocimiento definitivo del predio a efectos de facilitar el uso de todos los dueños en forma equidistante por la extensión del Barrio;

Que en el informe de la Dirección de Catastro Municipal, se sugiere el conjo del Lote designado, por la Reserva Física Identificado como parte del Lote 3, Manzana 19, parte // del Lote "Y", denominado popularmente como Lote 29, con una/ superficie de 546,97 m², que se encuentra libre de cesión;

Que dicho expediente fue tratado por la Comisión/ Interna de Obras Públicas, la cual emite su Despacho de Comisión N° 161/06, que luce a fs.7, que dice: "VISTO que mediante el expediente de número, la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Río Grande, solicita con valedores motivo el // conjo del Lote otorgado en Uso y Ocupación, mediante Ordenanza/ N° 2072, esta Comisión considera procedente acceder a tal pedido, de conformidad al proyecto de Ordenanza, que en tal sentido luce a fs.6, del presente expediente", Despacho éste que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 22/06, celebrada por el Cuerpo el día 06 (7) de Agosto del corriente año;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º 204, Inc., e) de la Constitución Provincial, 41 segunda parte,

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Soc. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

////2



III

65, 66 Ano. 1986), 100 y 102 apartado) de la Ley Provincial 53 y 100
de la Reglamentación de la mencionada Ley;

**EL D. CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DICTA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DEJASE sin efecto el Art. 34 de la Ordenanza 3000/86, emanada el 19 de Octubre de 1986,

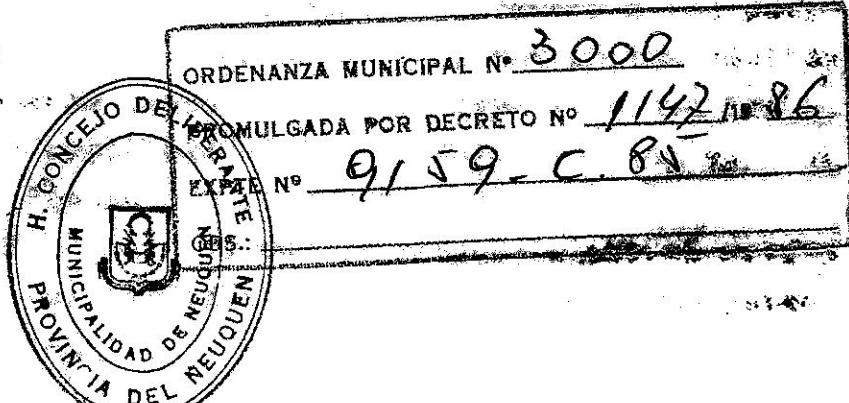
**ARTICULO 2º) CONSTITUYE, en virtud de los y competencia constitucional, una
nueva ley municipal de 1986 (26) años, a la Ciudad de Neuquén, que
consta del título del Decreto, el siguiente trámite puesto delante:
TÍTULO I. DE LOS TERRITORIOS Y SUS RESIDENCIAS.
ARTICULO 1º) Constituye la superficie equivalente de 204,87 ha., con destino
a la construcción de la sede Central, de la comuna de Comodoro
Vicente López, comprendida, superficie y demás partes establecidas en
fotogrametría en el plan de subdivisión e medidas que el
Decreto que aprueba la ordenanza Municipal.**

ARTICULO 3º) CONSTITUYE el Decreto Ejecutivo.

**DADA EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN AÑO 1986 (86) DIA 05 DEL MES DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.**

**ES CÓPIA
que lleva**

**FDO.: GIULIANI
SAUR.**



IRMA NOEMI SIC
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén